

ORDENANZA NÚM. 12-002

UNA ORDENANZA CONVOCANDO ELECCIONES PARA LA EMISIÓN DE UN BONO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE LEON VALLEY, TEXAS, DISPONIENDO QUE SE LLEVARÁ A CABO UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES A Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

POR CUANTO, el Consejo de la Ciudad (el *Consejo*) de la CIUDAD DE LEON VALLEY, TEXAS (la *Ciudad*), ubicada en el Condado de Bexar, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para decidir si se le autoriza o no al Consejo a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados en este documento (la *Elección*); y

POR CUANTO, la Ciudad entrará en contrato con el Administrador de Elecciones del Condado (el *Administrador*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

POR CUANTO, la Elección se llevará a cabo de manera conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas subdivisiones políticas, colectivamente, conocidas como los *Participantes*) para quien el Condado también está llevando a cabo sus elecciones, según las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, el Condado y los Participantes, tomando parte según las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código de Elecciones de Texas, u otra ley pertinente, de acuerdo con la cual el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección a favor de la Ciudad; y

POR CUANTO, el Consejo por la presente falla y determina que está en los mejores intereses de la Ciudad entrar en un acuerdo de elección con el Condado y los Participantes para llevar a cabo la Elección conforme a lo estipulado en las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales pertinentes; y

POR CUANTO, el Consejo por la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras capitales dentro de la Ciudad exige que está en el interés público convocar y llevar a cabo una Elección en la fecha más pronto posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines de aquí en adelante identificados; y

POR CUANTO, el Consejo por medio de la presente falla y determina que las acciones anteriormente descritas están en los mejores intereses de los votantes calificados de la Ciudad; ahora, por lo tanto,

EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE LEON VALLEY, TEXAS, ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se llevará a cabo el 12 de mayo de 2012 (*Día de la Elección*) en la CIUDAD DE LEON VALLEY, TEXAS, fecha oficial para la elección bajo el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, y cuya fecha es no menos sesentiu (71) ni más de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se adoptó esta ordenanza (la *Ordenanza*) con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados de la Ciudad:

Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

PROPUESTA

“¿Se le debe autorizar o no al Consejo de la Ciudad de la Ciudad de Leon Valley, Texas, a que emita y venda bonos de obligación general de la Ciudad por la cantidad principal agregada de \$7.000.000, para fines de llevar a cabo mejoras públicas permanentes, o para otros fines públicos, a saber: diseñar, adquirir, construir, mejorar, renovar, demoler, ampliar y equipar un Complejo de Seguridad Pública y Servicios de Apoyo para alojar departamentos de policía, bomberos, corte municipal y servicios de administración de la Ciudad mencionado y gastos incidentales y necesarios para lo antes mencionado (incluyendo la reubicación necesaria de servicios públicos, adquisición de servidumbres, derechos de paso y otros intereses de propiedad inmueble, paisajismo y modificación y mejoras al panorama urbano), tales bonos madurando en serie o, de lo contrario, según lo estipule la ley; y cualquier emisión o series de dichos bonos devengando interés a una tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de lo contrario) según se determine dentro de la discreción del Consejo de la Ciudad, siempre y cuando dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier serie o series de dichos bonos; y si se le autorizará o no al Consejo de la Ciudad a imponer, prometer y causar que se evalúen y se recauden impuestos con valor añadido anual, dentro de las limitaciones estipuladas por la ley, sobre el valor de toda finca sujeta a impuestos en la Ciudad lo suficiente como para pagar el interés anual y proveer un bono de fondo de amortización para pagar los bonos al momento que maduren y el coste de cualesquier acuerdos de crédito ejecutados en conexión con los bonos?

SECCIÓN 2: Los precintos electorales de la Ciudad establecidos por la presente con el fin de llevar a cabo la Elección y los centros de votación designados por la presente para llevar a cabo la Elección en la Ciudad se identifican en el Documento de Prueba A de esta Ordenanza, y este Documento de Prueba se incorpora por referencia para todos los fines. Como mínimo sesenta y dos (72) días antes del Día de la Elección, la Ciudad, actuando a través del Gerente de la Ciudad o su designado, en coordinación con la Administradora o su designado, según sea necesario o deseado, identificará y aprobará oficialmente la designación de los Jueces Presidentes, los Jueces Presidentes Alternos, los Secretarios de la Elección y todos los demás funcionarios de la Elección, junto con cualesquier cambios necesarios a las prácticas y procedimientos de la elección, y podrá corregir, modificar o cambiar los Documentos de Prueba a esta Orden con base en la ubicación final y horas acordadas por el Administrador, la Ciudad y los Participantes hasta donde lo permita la ley pertinente.

El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes calificados, residentes del Condado para que se desempeñen en calidad de secretarios para llevar a cabo correctamente la Elección. Hasta donde lo exige el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, u otra ley pertinente, en la designación de dichos secretarios se debe incluir una persona que domine el idioma español para que se desempeñe como secretario para que rinda ayuda oral en español a cualquier votante que desee dicha ayuda en los centros de votación el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado sirve como tal, el Juez Presidente Alterno se desempeñará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las funciones de Juez Presidente del precinto de la elección.

El Día de la Elección, los centros de votación estarán abiertos desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

El lugar principal para la votación anticipada se designa en el Documento de Prueba B a esta Ordenanza (el cual se incorpora por referencia para todos los fines). El individuo nombrado como el Secretario para la Votación Anticipada según se designa en el Documento de Prueba B es por la presente designado Secretario para la Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario para la Votación Anticipada nombrará a los Secretarios Adjuntos para la Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir la votación anticipada en los días y a las horas según se menciona en el Documento de Prueba B. La votación anticipada comenzará según se dispone en el Documento de Prueba B y continuará hasta la fecha establecida en el Documento de Prueba B, todo conforme al Código de Elecciones de Texas, según enmendado.

Además, oficinas permanentes y temporales para la votación anticipada compareciendo en persona se establecerán y se mantendrán conforme al Código de Elecciones de Texas. Los lugares, fechas y horas de funcionamiento para la votación anticipada en esas oficinas (ya sean oficinas permanentes o sucursales temporales) las determinará la Administradora, según se identifican en el Documento de Prueba B de este documento.

Por la presente, se establece una Junta de Boletas para la Votación Anticipada para fines de procesar los resultados de la votación anticipada. El individuo designado en el Documento de Prueba B como el Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada, es por la presente designado Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes calificados, residentes del Condado para desempeñarse en calidad de miembros de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán utilizar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el día de la misma; sin embargo, en caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea práctico, la Elección se podrá llevar a cabo el día de la misma utilizando boletas de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las boletas de papel se pueden utilizar para la votación anticipada compareciendo en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Conforme a la Sección 61.012, según enmendada, del Código de Elecciones de Texas, la Ciudad proveerá al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes federales y del Estado de Texas que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitirles a los votantes con discapacidades físicas que emitan una boleta secreta. Las boletas de papel, las máquinas de votación con pantalla táctil u otro método legalmente permisible para la votación se podrán utilizar para la votación anticipada el día de la Elección, compareciendo en persona. Cierta votación anticipada también se podrá llevar a cabo por correo.

La Ciudad también utilizará una Estación de Conteo Central (la *Estación*) según se dispone en la Sección 127.001, *et seq.*, según enmendada, del Código de Elecciones de Texas. La Administradora, o su designado, es por la presente designada como Gerente y Juez Presidenta de la Estación y puede designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación según se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado. Por la presente, el Consejo nombra a la Administradora, o su designado, como la Supervisora de Tabulación y a la Administradora, o su designado, como Programadora para la Estación. Por último, la Administradora publicará este aviso y llevará a cabo una prueba del equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y llevará a cabo instrucción para los funcionarios y los secretarios de la Estación según se dispone en el Código de Elecciones de Texas.

SECCIÓN 4: Las boletas oficiales se prepararán según como se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, para permitirles a los votantes que voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta antes mencionada y que aparecerá en la boleta substancialmente como sigue:

Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

PROPUESTA

“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE LEON VALLEY, TEXAS, QUE NO EXCEDAN \$7.000.000, PARA DISEÑAR, ADQUIRIR, CONSTRUIR, MEJORAR, RENOVAR, DEMOLER, AMPLIAR Y EQUIPAR UN COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE SERVICIOS DE APOYO”.

SECCIÓN 5: A todos los votantes calificados, residentes de la Ciudad se les permitirá votar en la Elección y, en el día de la misma, esos votantes votarán en los centros de votación designados. La Elección se llevará a cabo y se conducirá de acuerdo a como se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, Capítulo 1251, del Código de Gobierno de Texas, según enmendado, y según lo requiera cualquier otra ley. Todos los materiales de la elección y los procedimientos con relación a la Elección se imprimirán tanto en inglés como español.

SECCIÓN 6: Una copia sustancial de esta Ordenanza servirá como aviso correspondiente de la Elección. Esta convocatoria, inclusive una traducción al español de la misma, se publicará en tres (3) lugares públicos dentro de la Ciudad y en el Ayuntamiento de la Ciudad no menos de veintinueve (21) días antes del Día de la Elección, y se publicará el mismo día en cada una de dos (2) semanas consecutivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de dichas publicaciones aparecerá en dicho periódico no más de treinta (30) días y no menos de catorce (14) días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 7: El Consejo autoriza al Gerente de la Ciudad, o su designado, a negociar o entrar en un contrato de dos o más acuerdos o contratos de elección conjunta con el Condado, a través de su Administradora y los Participantes según se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, y según sea necesario o deseable, para efectuar dichas modificaciones técnicas a esta Ordenanza que sean necesarias para cumplir con las leyes del Estado de Texas o las leyes federales pertinentes, o para llevar a cabo la intención del Consejo, según se prueba en este documento.

SECCIÓN 8: Las narraciones contenidas en este preámbulo son fieles y exactas y por la presente las mismas pasan a formar parte de esta Ordenanza para todos los fines y son adoptadas como parte del fallo y determinaciones del Consejo.

SECCIÓN 9: Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza por la presente se revocan en cuanto a dicho conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza serán y permanecerán vigentes con respecto a los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 10: Esta Ordenanza será interpretada y se hará valer conforme a como se dispone en las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de Norteamérica.

SECCIÓN 11: Si cualquier disposición a esta Ordenanza o la aplicación de la misma se considerase inválida para cualquier persona o bajo alguna circunstancia, el resto de esta Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias, no obstante, serán válidas y el Consejo por la presente declara que esta Ordenanza hubiese sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 12: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se dio aviso público en cuanto a la hora, lugar y tema de asunto público a considerarse en dicha reunión, inclusive esta Ordenanza, satisfizo todos los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código de Gobierno de Texas.

Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

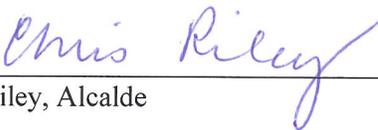
SECCIÓN 13: Según se dispone en la Sección 1201.028, según enmendada, del Código de Gobierno de Texas, esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente una vez sea adoptada.

* * *

Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

PASADO Y APROBADO el 27 de febrero de 2012.

CUIDAD DE LEON VALLEY, TEXAS



Chris Riley, Alcalde

ATESTACIÓN:



Janie Willman, Secretaria de la Ciudad

(SELLO)



Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

PRECINTO DE LA ELECCIÓN Y LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 12 de mayo de 2012

El Día de la Elección, los lugares de votación estarán abiertos desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

<u>Precintos de Elección de la Ciudad</u>	<u>Precinto de Elección del Condado</u>	<u>Lugares para la Elección</u>

Agenda Item 4.B. Ordinance
Artículo de orden 4.B. Ordenanza

DOCUMENTO DE PRUEBA B

**CENTROS DE VOTACIÓN, FECHAS Y HORAS DE LA SUCURSALES PRINCIPAL,
PERMANENTE Y TEMPORAL PARA LA VOTACIÓN ANTICIPADA**
La votación anticipada comienza el lunes, 30 de abril de 2012, y finaliza el martes, 8 de mayo de
2012

Secretaria de Votación Anticipada: Jacque Callanen
Dirección de la Secretaria de Votación Anticipada: 203 West Nueva, Suite 3.61
San Antonio, Texas 78207

Juez Presidenta de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada: Jacque Callanen

Lugar, Fechas y Horas de los Centros Principales de Votación para la Votación Anticipada

Lugar, Fechas y Horas de las Sucursales Temporales de los Centros de Votación para la Votación Anticipada

Lunes, 30 de abril	Viernes, 4 de mayo	Lunes, 7 de mayo
Martes, 1º de mayo	Sábado, 5 de mayo	Martes, 8 de mayo
Miércoles, 2 de mayo	Domingo, 6 de mayo	
Jueves, 3 de mayo		

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes para la votación por correo se deben enviar para recibirlas no antes del martes, 13 de marzo de 2012, y no más tarde del cierre de negocios (4:30 p.m.) el viernes, 4 de mayo de 2012.

Las solicitudes se deben enviar a:
Jacque Callanen
Elections Administrator
Bexar County, Texas
203 West Nueva, Suite 3.61
San Antonio, Texas 78207